



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Viernes 7 de febrero de 1969

Núm. 17

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 10

A TODOS LOS ALCALDES DE
LOS AYUNTAMIENTOS DE LA
PROVINCIA

La Compañía FIPASA (Fotografía y Propaganda Aérea, S. A.), ha solicitado autorización para la ejecución de propaganda comercial aérea, dentro de esta provincia, en la modalidad de remolque de cartel con las marcas y "Slogan" vigentes.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.^o de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, se concede a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 4 de febrero de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE ABASTAS

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de ABASTAS (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de diciembre de 1967 :

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluidas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reserva, etc.).

—Y copia del Acta levantada al final de la sesión celebrada por la Comisión Local, para acordar la fijación y publicación de estas Bases Definitivas.

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia (C/. M. Rivera, 11), o en las oficinas Centrales del mismo en Madrid (C. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del tér-

mino municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será

admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en

su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se referían a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Abastas 4 de febrero de 1969.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

390

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Alejandro Ordegón	Riego abusivo	Río Maderazo	Población de Cerrato	Cesar riego	500
Alonso Moras	»	»	Vertavillo	»	300
Plácido Redondo	»	»	»	»	350
Modesto Requena	»	Río Carrión	Manquillos	»	200
Fe Infante	»	»	»	»	125
José María Junco	»	»	Palencia	»	1.000
Cecilio Antolín	»	Río Templarios	Terradillos	»	500
»	Extracción agua	» Sequillo	Moratinos	Cesar abuso	1.000
»	Vertido tierra	» Pisuerga	Villamediana	Retirlarla	500
»	Obra abusiva	»	»	Reponer	1.000 y 1.500
»	Extracción grava	»	»	»	1.000 y 1.500
»	Excavaciones	»	»	»	1.000 y 1.500
Juna Busquets	Extracción grava	Río Valdavia	Castrillo de la Vega	»	500 y 1.500
Emiliano Sánchez	Riego abusivo	»	Abia de las Torres	Cesar riego	500
José Sánchez	»	»	»	»	500
Basilio Manzanal	»	Río Boedo	S. Cristóbal Boedo	»	100
Anselmo Fuente	»	»	»	»	250
Mariano García	Extracción grava	Río Valdavia	Abia de las Torres	»	200
Mariano Benito	» aguas	» Valdecañuelas	Torquemada	»	100
Manuel Aguado	»	» Arlanza	Quintana del Puente	»	500
Tomás Pérez	»	» Burejo	Villabermudo Ojeda	»	150
Grupo N. Sra. Ventosilla	Riego abusivo	»	»	»	350
Macario Pérez	»	»	»	»	250
Manuel Aguado	»	Río Arlanza	Quintana del Puente	»	1.000
Laureano Tremiño	»	» Maderazo	Vertavillo	»	1.000
Gonzalo Valderrábano	»	» Valdavia	Arenillas Nuño Pérez	»	125
José Luis Martín	»	« Boedo	Calahorra de Boedo	»	300
Humberto Campo	»	»	»	»	200
Julián Martín	»	»	»	»	300
Manuel Zurita	»	Río Burejo	Villabermudo Ojeda	»	350
José Herrero	»	»	»	»	250
Antonio Campo	»	Río Boedo	Calahorra de Boedo	»	200
Maurino Martín	»	»	»	»	200
Florencio Garrido	»	»	»	»	500
Florentino Herrero	»	»	»	»	200
Calixto de la Parte	»	»	»	»	100
Lázaro Martín	»	»	»	»	100
Crisanto Bravo	»	Río Burejo	Villabermudo Ojeda	»	250
Francisco Bravo	»	»	»	»	300
Luis Marcos	»	»	»	»	300
Isidoro Franco	»	Río Boedo	S. Cristóbal Boedo	»	200
Julio Barriuso	»	» Burejo	S. Pedro de Ojeda	»	300
Cdad. regantes Zorita Páramo	Obra abusiva	»	Villabermudo Ojeda	Demoler	500
»	Extracción grava	»	»	»	100
Lucio Espeso	Riego abusivo	Río Sequillo	Villada	Cesar riego	125
Paulino García	»	» Burejo	Lavid de Ojeda	»	300
Bonifacio Pérez	»	»	»	»	250
Demetrio García	»	Río Boedo	S. Cristóbal Boedo	»	200
Julio Martín	»	» Pertan	Dehesa Romanos	»	300
Basilio Manzanal	»	» Boedo	S. Cristóbal Boedo	»	150
Numeriano García	»	»	»	»	75
Amador Herrero	»	Río Maderazo	Alba de Cerrato	»	350
Salustiano Martín	»	» Burejo	Villabermudo Ojeda	»	350
Hilario Fernández	»	»	S. Pedro de Ojeda	»	200
Pedro Santos	»	»	»	»	250
Félix Ortega	»	Río Pertan	Dehesa de Romanos	»	200
Ángel García	»	»	»	»	250

Valladolid 30 de enero de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

338

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción número 1 de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 27 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta, de los efectos que se dirán, embargados al penado José María Amor Reglero, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas en sumario número 107 de 1968, por robo.

Bienes que se subastan

Un reloj de pulsera marca Gong, en buen estado, tasado en 450 pesetas.

Un mechero de gas marca Ronson, tasado en 250 pesetas.

Una navaja corriente, tasada en 20 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad, igual al menos, al 10 % de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que por salir a segunda subasta lo hace con la rebaja del 25 %.

Dado en Palencia a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

359

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día CATORCE DE MARZO PROXIMO, A LAS DOCE HORAS, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar primera, pública y judicial subasta de la unidad económica resultante de la explotación del negocio "Castrovita Aguas Minerales", en un sólo lote y como un sólo bien, integrada por los bienes inmuebles, instalaciones, muebles y derechos que a continuación se dirán, la cual ha sido embargada como de la propiedad de doña Inés Luisa Méndez Borge, vecina de Villada (Palencia), en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de la Sociedad Anónima, Banco Español de Crédito, tramitados con el número 73 de 1968, sobre reclamación de cantidad.

Advertencias

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que los títulos de propiedad de los bienes inmuebles estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, ni se admitirá al rematante después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Bienes que se subastan

La unidad patrimonial o económica resultante de la integración de todos y cada uno de los derechos y de los bienes muebles e inmuebles embargados, como de la propiedad de doña Inés Luisa Méndez Borge, sitos en el término municipal de Castromonte (Valladolid), los existentes en el local ocupado por arrendamiento en la calle de Legazpi, número 3, de Lasarte (Gipúzcoa), el negocio o empresa mercantil consistente en la explotación y venta de Castrovita Agua Minerales, que se obtienen en el manantial de su propiedad, denominado "fuente salud", ubicado en Castromonte, valorado en CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS PESETAS, constituyendo dicha unidad un sólo bien, constituido por los siguientes:

A) BIENES INMUEBLES E INSTALACIONES:

a) Una tierra al pago de "Fuente Salud y Valle de la Retuerta", de 46 áreas y 6 centiáreas; linda, al Este, con Mariano Ortiz; Sur, con Isaías Valverde y Oeste y Norte, con herederos del Marqués de Trebolar. Dentro de la descrita finca y formando parte integrante de la misma existe un manantial de Aguas Minero-Medicinales, denominado "Fuente Salud". (Tomo 1.133, folio 228, inscripción 24.^a). Sobre la deslindada finca y de la que también forma parte integrante, se construyó una casa, compuesta de planta baja, entresuelo y piso principal, con desván y patio, en el cual radica o emerge el citado manantial de Aguas Minero - Medicinales, que ocupa la extensión superficial de 277,50 m.². Se concedió la explotación de dichas Aguas Minero-Medicinales y se declararon de utilidad pública por R. O. del Ministerio de la Gobernación del 14 de junio de 1894. Inscrita al tomo 1.411, folio 7, finca 4.740, inscripción 33.^a.

b) Una parcela de terreno al pago de "Fuente Salud", de 600 m.², linda, al Norte, Maximino Asensio y por los demás aires con finca de doña Inés Luisa Méndez Borge. Inscrita al tomo 1.411, folio 13, finca 7.374, inscripción 2.^a.

Sobre estas fincas —la descrita en el apartado anterior y la descrita en éste— que en

la actualidad están perfectamente deslindadas, por estar cercadas por muro de mampostería, se ha construido una nave de una sola planta, con varias dependencias, donde se ha instalado, incorporado al inmueble, y de forma fija y definitiva, diversa maquinaria y la planta embotelladora del Agua de Castrovita.

El resto de la NAVE se destina a almacén o depósito, donde se guardan las jaulas y la botellería, como asimismo los diversos vehículos que para el reparto y demás servicios tiene asignados el negocio.

VALORACION:

1.—Se valoran las dos tierras descritas en los apartados anteriores a y b, que en la actualidad constituyen una sola finca donde está situado el manantial y las edificaciones, en NOVENTA Y DOS MIL PTAS., 92.000.

2.—La casa descrita en el apartado a, se valora en CIENTO DOS MIL PESETAS, 102.000.

3.—El manantial descrito en el apartado a, se valora en SETENTA MIL PESETAS, 70.000.

La nave descrita en el apartado b), se valora en OCHOCIENTAS TREINTA MIL PESETAS, 830.000.

La planta embotelladora está constituida por diversos elementos, valorándose en la siguiente forma.

5.—Una lavadora "GYM", moledo LA-2, con motor acoplado de 6 HP., c/a III, 220/380 v., equipada con un quemador de Gas-Oil, marca "Termonafta", modelo JEF-6, con motor monofásico de 0,30 HP., se valora en CUARENTA Y TRES MIL PESETAS, 43.000.

6.—Un compresor de amoníaco, tipo M. R. P., GYM, modelo 5 x 5, de 2 cilindros verticales a simple efecto, montado sobre una sólida bancada de hierro fundido.

7.—Un electro motor de potencia 25 HP., funcionando a 1.450 r. p. m., con polea acanalada y correas trapezoidales, así como un juego de carriles tensores.

8.—Un condensador recipiente de amoníaco, tipo Multibular, con sus plazas de distribución de agua, y con placa de la Delegación de Industria de Madrid, timbrada a 20 Kgs. CM/2.

9.—Un separador de partículas de amoníaco, de forma cilíndrica, destinado a separar las partículas de amoníaco que vienen al enfriador, probado a 20 Kgs. cm/2.

10.—Un separador de aceite de forma cilíndrica, provisto de una válvula de purga para aceite y otra para aire.

11.—Un cuadro de manómetros, con su presostatato de alta y baja.

12.—Un enfriador destinado a la refrigeración del agua, construido totalmente en acero inoxidable, alojado en un mueble, totalmente protegido con chapa de acero inoxidable.

13.—Un cuadro eléctrico formado sobre armario metálico con su arrancador estrella triángulo, voltímetro, amperímetro, interruptor, bornes y fusibles.

14.—Un cuadro de expansión, destinado a la automatización del circuito con sus válvulas.

15.—Dos termómetros para el control de temperaturas en el enfriador.

16.—Un termostato de baño, tipo A-14.^a.

17.—Una válvula de presión constante, tipo JVA de 11/4.

Los elementos descritos en los números 6 a 17, ambos inclusive, se valoran en un conjunto de CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESETAS, 163.000.

18.—Una saturadora GYM, moledo "E" de producción de 2.000 litros hora, equipada con bomba "MYG", con motor de 2 HP., se valora en CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESETAS, 143.000.

19.—Un colector, construido con plancha de acero inoxidable, con tres departamentos.

20.—Un nivel visible, con soportes de acero, provisto de válvulas automáticas.

21.—Un desairador automático, combinado con el funcionamiento de la bomba y válvula de retención de agua.

22.—Una bancada de acero, soportando todo el conjunto, con manorreductores y calentador.

23.—Una caja para alojamiento de los accesorios eléctricos.

Los elementos descritos en los números 19 al 23, ambos inclusive, se valoran en CINCUENTA Y DOS MIL PESETAS, 52.000.

24.—Un grupo automático de embotellado de agua carbónica y natural, construido con licencia "Sinplymax de París", tipo 20/1, que comprende una llenadora en letras de 20 grifos de tipos 53.000, una taponadora corona, monocabeza, tipo 73.000, un camino transportador, dispositivos de mando, transmisión entre llenadora y taponadora, y sus accesorios. Además tiene como accesorios un grupo electro-bomba variador de velocidad, compresor de aire, dos selectores para botellas, y dos filtros de aire, se valoran en QUINIEN-TAS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIEN-TAS OCHENTA Y SIETE PTAS., 585.387.

25.—Una lavadora de botellas "GYM", licencia DERIN, modelo La-3, provista de dos velocidades, llevando acoplado un grupo de electro-bomba, compuesto de un motor de 7,5 HP., marca AEG, una bomba para Sosa Solvay a 75° C., y otra bomba para agua termómetros y barómetros, se valora en CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESE-TAS, 142.000.

26.—Un quemador de Gas-Oil, para acoplar a la citada máquina lavadora de botellas, provisto de electro ventilador de 1 HP., de 40 litros de capacidad, se valora en DOCE MIL PESETAS, 12.000.

27.—Un transportador unitario de botellas, con sus postes de entrega y salida y pantalla inspectora para la inspección de las botellas vacías, se valora en TREINTA Y DOS MIL PESETAS, 32.000.

28.—Un transportador de cajas, de rodillos, construido a base de tubo estirado sin

soldadura, se valora en TRECE MIL QUI-NIENTAS PESETAS, 13.500.

29.—Un filtro para agua, modelo "GYM", de producción 2.000 litros hora, con su panel de mandos, se valora en NUEVE MIL TRES-CIENTAS PESETAS, 9.300.

30.—Una batería, con su cierre automático y manómetro de presión, se valora en DOS MIL QUINIENAS PESETAS, 2.500.

31.—Un comprobador de presión, modelo "GYM", con termómetro, tabla de volúmenes y estuche, se valora en SIETE MIL PESE-TAS, 7.000.

32.—Una máquina fabricada por "Acondi-cionamiento de Agua y Aire, S. L.", de Bilbao, cloración, filtración y declaración, para un caudal de 2.000 metros hora, desti-nada a la fermentación de bebidas carbóni-cas, constanding de varios elementos que for-man un grupo que se encuentra instalada en la sala del edificio del manantial, se valora en CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIEN-TAS OCHENTA PESETAS, 129.280.

B) BIENES MUEBLES:

a) Línea de electricidad.

33.—Una línea de alta tensión, en muy mal estado, con cable de cobre de 5/m, y una extensión aproximada de 2 Kms. Un transformador con su caseta, que recibe corriente de 11.000 a 13.000 voltios, para reducir a 220 voltios, se valora en TREINTA Y SIETE MIL PESETAS, 37.000.

b) Botellas y bandejas.

34.—414 bandejas, se valoran en OCHO MIL PESETAS, 8.000.

35.—31.495 cajas metálicas, se valoran en CIENTO VEINTITRES MIL PTAS., 123.000.

36.—177.057 botellas de 1 litro, se valoran en TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PTAS., 334.114.

37.—217.177 botellas de 1/2 litro, se valoran en TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL SETECIENTAS SESENTA Y CINCO CON 50 PESETAS, 325.765,50.

38.—310.028 botellas de 1/4 litro, se valoran en CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CATORCE PESETAS, 155.014.

c) Vehículos.

39.—Una furgoneta Citroen, matrícula VA-37.657, de estado deficiente, se valora en VEINTE MIL PESETAS, 20.000.

40.—Una furgoneta Citroen, matrícula VA-37.660, de estado deficiente, se valora en VEINTE MIL PESETAS, 20.000.

41.—Un camión botellero Ebro, matrícula VA-39.777, se valora en CIENTO DIEZ MIL PESETAS, 110.000.

42.—Una carretilla FENWICK, se valora en OCHENTA MIL PESETAS, 80.000.

d) Los muebles y enseres sitos en la oficina que doña Inés Luisa Méndez Borge, ocupa por título de arrendamiento, en la planta baja del número 7 de la calle de Recondo, de la ciudad de Valladolid, con destino al desarrollo y administración del

negocio de venta de aguas, siendo dichos bienes los siguientes:

43.—4 mesas metálicas AF, se valoran en CINCO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE CON 50 PESETAS, 5.689,50.

44.—2 máquinas de escribir, marca Faoit, se valoran en DIEZ MIL SEISCIENTAS PE-SETAS, 10.600.

45.—Una máquina calculadora, se valora en CINCO MIL QUINIENAS PESETAS, 5.500.

46.—Una mesa centro, se valora en QUI-NIENTAS PESETAS, 500.

47.—Un archivador metálico AF, con 4 cajones, se valora en DOS MIL PESETAS, 2.000.

48.—Un archivador metálico de fichas, se valora en SETECIENTAS CINCUENTA PE-SETAS, 750.

49.—Un armario metálico para archivo de oficina, se valora en DOS MIL PESETAS, 2.000.

50.—Un armario de 4 cuerpos, para prendas de vestir, se valora en MIL QUINIEN-TAS PESETAS, 1.500.

51.—Un sillón giratorio, se valora en OCHOCIENTAS PESETAS, 800.

52.—Cinco sillas, se valoran en MIL PE-SETAS, 1.000.

53.—Dos sillones de tamaño normal, se valoran en OCHOCIENTAS PESETAS, 800.

54.—Dos sillas de oficina giratorias, se valoran en TRESCIENTAS PESETAS, 300.

55.—Una estufa de Gas Butano, se valora en NOVECIENTAS PESETAS, 900.

e) Los muebles y enseres que hay en el local, almacén oficina, que en Lasarte (Gui-púzcoa), calle de Legazpi, número 3, ocupa por tipo de arrendamiento doña Inés Luisa Méndez Borge, con destino al negocio de venta de Aguas Minerales. Siendo estos bienes los siguientes:

56.—Dos mesas metálicas, tres sillas metálicas, una máquina de escribir, un archivador metálico y una estufa para Gas Butano, se valoran en DIEZ MIL PESETAS, 10.000.

C) DERECHOS MERCANTILES

57.—La marca comercial "Castrovita Aguas Minerales", y su anagrama, registrada a favor de doña Inés Luisa Méndez Borge, en el registro de la Propiedad Industrial de Madrid, utilizada por ella en la explotación y ventas de las aguas del mencionado manantial, como asimismo el derecho de explotación de las citadas Aguas Minero-Medicinales, se valoran en TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, 350.000.

SUMA TOTAL s. e. u. o. 4.033,200 pesetas.

Dado en Palencia a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

CARRION DE LOS CONDES

Don José Miñambres Flórez, Juez de instrucción de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que a las doce horas, del VEINTISEIS del actual, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación, de la mitad del camión que se describirá, embargado a LICINIO FERNANDEZ CABALLERO, en diligencias preparatorias número 1/1968, procedentes del clausurado Juzgado de instrucción de Saldaña, para pago de 2.787 pesetas, resto de costas tasadas y gastos posteriores, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento efectivo del valor del vehículo que sirve de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª El vehículo que se dirá se encuentra depositado en poder de don Manuel Díez Ruiz, vecino de Marcilla de Campos, donde podrá ser examinado, no existiendo documentación del mismo en este Juzgado.

Vehículo de que se trata

MITAD INDIVISA de un camión marca AVIA, doble cabina, tipo 3.500, de 2.500 kilogramos, matrícula P.-15.960, propiedad del antedicho Licinio Fernández Caballero, siendo la otra mitad de don Florentino Alonso López, tasado en 150.000 pesetas, y de consiguiente LA MITAD QUE SE SUBASTA en SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Según oficio de 30/4/68, la Jefatura de Tráfico de Palencia, tomó anotación del embargo causado por este Juzgado, y posteriormente —el 3-12-68—, ha sido embargado el vehículo por el Juzgado de 1.ª instancia número 1 de Palencia, en ejecutivo 181/68, a instancia de VIVAPA, S. A., contra don Licinio Fernández Caballero y don Florentino Alonso López, sobre reclamación de pesetas 36.885,99.

Dado en Carrión de los Condes a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—José Miñambres Flórez.—El Secretario judicial, Elías Ezquerria.

374

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Primitivo Herrero García, Letrado, Juez municipal sustituto de esta Ciudad en funciones.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 167 de 1968; seguido a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de Víctor González Escribano, contra don Braulio García Miranda, titular de "INDUSTRIAS INLACO", con domicilio en León, en reclamación de canti-

dad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—En la ciudad de Palencia a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes:

De la una como demandante don Víctor González Escribano, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Pascual Catón Catón.

Y de otra como demandado don Braulio García Miranda "CONSTRUCCIONES INLACO" o "INDUSTRIAS INLACO", con domicilio en León, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva. — FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno, al demandado don Braulio García Miranda, "INDUSTRIAS INLACO" o "CONSTRUCCIONES INLACO", a que tan luego como esta sentencia sea firme pague al demandante don Víctor González Escribano o a quien legalmente le represente, la cantidad de diez mil novecientos dieciocho pesetas con veinte céntimos, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia, en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar (rubricado).

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente edicto, en Palencia a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez municipal, Primitivo Herrero. — El Secretario, David Hormigos.

369

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez comarcal de esta ciudad, en virtud de lo acordado en diligencias previas número 6-69, sobre lesiones producidas en accidente de circulación, ha mandado citar a don Carmelo Antonio Francisco, de 34 años de edad, casado, obrero, natural de Amoreira Du Cao, Alemida (Portugal), hijo de Francisco y de María, con residencia en Rue de la Republique Sain-Clement (Francia), y en

la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días comparezca en este Juzgado comarcal con el vehículo marca Renault 16, matrícula 961-FZ-89, los permisos de circulación, conducción y póliza del Seguro Obligatorio, a fin de recibirle declaración, tasar los daños y ofrecerle el procedimiento, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Baños de Cerrato a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, José Fernández.

342

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar en los días 26 del mes actual y 9 y 16 de febrero próximo y hora de las diez de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Andrés Jiménez Borja, hijo de D. y Adela.
Antonio Jiménez Jiménez, de D. y Aurora.
Lorenzo Quirce Velasco, de Lorenzo y Angela.

Aguilar de Campoo 22 de enero de 1969.
—El Alcalde, José Gómez Briz.

371

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a

cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boadilla del Camino 3 de febrero de 1969.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

344

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Cerrato 3 de febrero de 1969.—El Alcalde, Máximo Pérez de la Fuente.

367

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Espinosa de Cerrato 3 de febrero de 1969.—El Alcalde, Máximo Pérez de la Fuente.

367

FRECHILLA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado

a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frechilla 4 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

364

FRECHILLA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Frechilla 4 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

364

GUARDO

El Ayuntamiento de mi presidencia, de acuerdo con lo que determinan la instrucción 4.^a de las aprobadas por O. M. de 23 de diciembre último sobre formación de presupuestos ordinarios para el ejercicio corriente, tiene acordada revisar las tarifas de la Ordenanza sobre suministro de agua potable a domicilio, la cual se halla expuesta al público por término de quince días, durante el cual pueden formularse las correspondientes reclamaciones por los interesados.

Guardo 28 de enero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

341

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuan-

tos interese, comprendido en el expresado Censo.

Itero de la Vega 31 de enero de 1969.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

317

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Itero de la Vega 3 de febrero de 1969.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

346

MELGAR DE YUSO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Yuso 3 de febrero de 1969.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

347

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Melgar de Yuso 31 de enero de 1969.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

318

MORATINOS

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Moratinos 31 de enero de 1969.—El Alcalde, Serapio Santos.

314

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Piña de Campos 4 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

366

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advir-

tiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Revilla de Collazos 28 de enero de 1969.—El Alcalde, Mariano Pérez.

305

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Salinas de Pisuerga 3 de febrero de 1969.—El Alcalde, Benito Montero.

351

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salinas de Pisuerga 3 de febrero de 1969.—El Alcalde, Benito Montero.

351

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de ma-

nifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cebrián de Mudá 3 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

350

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

San Cebrián de Mudá 3 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

350

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

San Mamés de Campos 30 de enero de 1969.—El Alcalde, Eutiquio Torío.

307

SOTO DE CERRATO

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advir-

tiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Soto de Cerrato 29 de enero de 1969.—
El Alcalde, Paulino Sánchez.

327

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Valbuena de Pisuerga 31 de enero de 1969.—
El Alcalde, Nicolás Ruiz.

316

VALDEOLMILLOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdeolmillos 1 de febrero de 1969.— El Alcalde, Serapio Mediavilla.

348

Boletín Oficial de la provincia

A V I S O

No se insertará en este «Boletín Oficial» ningún anuncio de «previo pago», sin que antes se haya satisfecho su importe en esta Administración.

4327

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaluenga de la Vega 1 de febrero de 1969.—El Alcalde, G. Gutiérrez.

355-356

VILLAMEDIANA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamediana 1 de febrero de 1969.—El Alcalde, B. Maté.

349

VILLODRE

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Villodre 31 de enero de 1969.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

319

VILLODRE

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Re-

glamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villodre 3 de febrero de 1969.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

345

TORQUEMADA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Tránsito de animales.

Carruajes.

Bicicletas y ciclomotores.

Torquemada 4 de febrero de 1969.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

373

VILLAHAN

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villahán 31 de enero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

368